

## ENCUENTROS EXTRAÑOS: EL DIÁLOGO ENTRE EL DERECHO Y LA LITERATURA

---

M. JIMENA SÁENZ<sup>1</sup>

### RESUMEN

En este trabajo me propongo repasar brevemente la trayectoria del movimiento «Derecho y Literatura», ofrecer una periodización del trabajo realizado a lo largo de los últimos casi cuarenta años hasta desembocar en el campo incipiente de la «Literatura y los Derechos Humanos», con dos objetivos en mente: 1) dotar de cierto orden a un panorama confuso y desconcertante de trabajos, miradas y líneas de investigación; 2) abrir, en un tono exploratorio, algunas líneas de lectura de este ámbito que por su heterogeneidad y extrañeza puede ser fácilmente encuadrable como un subespacio o una subespecialidad disciplinar inocua dentro del ámbito del Derecho o de las Letras que lo sitúe como parte de una discusión más amplia sobre las preocupaciones centrales, el rol y los contornos de esos ámbitos.

### INTRODUCCIÓN

Si bien el diálogo entre el Derecho y la Literatura puede parecer a primera vista el de una pareja por lo menos extraña dentro de la explosión de estudios interdisciplinarios que tuvo lugar avanzada la segunda mitad del siglo xx, ambas disciplinas parecieron encontrarse en un marco institucional rastreable hacia la década de 1970 en la academia jurídica norteamericana. Ese marco institucional llevó el nombre de Movimiento Derecho y Literatura y, si bien se desarrolló inicialmente en sede jurídica, participaron de las discusiones de este ámbito, quizás como en ninguna otra formación interdisciplinaria, firmas destacadas y notables de ambos mundos: Ronald Dworkin, Robert Cover, Owen Fiss o Martha Nussbaum, entre otros, del lado del Derecho; y Peter Brooks, Stanley Fish, Brook Thomas, entre otros, del lado de las humanidades literarias. Otra de las características destacables de esta extraña pareja es la migración de la preocupación por las relaciones entre Derecho y Literatura hacia el terreno literario que ocurrió durante el cambio de milenio y puso en un lugar destacado de la agenda de investigación literaria a las relaciones entre los Derechos Humanos y la Literatura.

En este trabajo me propongo repasar brevemente la trayectoria del movimiento Derecho y Literatura, ofrecer una periodización del trabajo realizado a lo largo de los últimos casi cuarenta años hasta desembocar en el campo incipiente de la «literatura

---

<sup>1</sup> Conicet. Universidad Nacional de La Plata. Universidad de Buenos Aires.

y los derechos humanos», con dos objetivos en mente: 1) dotar de cierto orden a un panorama confuso y desconcertante de trabajos, miradas y líneas de investigación; 2) abrir algunas líneas de lectura de este ámbito que por su heterogeneidad y extrañeza puede ser fácilmente encuadrable como un subespacio o una subespecialidad disciplinar inocua dentro del ámbito del Derecho o de las Letras que lo sitúe como parte de una discusión más amplia sobre las preocupaciones centrales, el rol y los contornos de esos ámbitos.

En ese marco, la primera sección se dedica a reconstruir la trayectoria del movimiento en su desarrollo en la academia norteamericana para delinear dos modelos de relación entre el Derecho y la Literatura que se han puesto en funcionamiento allí. Este archivo de trabajo de más de treinta años, sus persistencias y frustraciones, puede ayudarnos a pensar en las vinculaciones y una serie de entradas para leerlas en el contexto latinoamericano. La segunda sección, más exploratoria y tentativa, pretende mirar más de cerca dos características que aparecen en la lectura diacrónica de la producción del movimiento y que son usualmente percibidas como críticas a la interdisciplinariedad en general y al «Derecho y la Literatura» en particular el anacronismo o las asincronías en el encuentro, y el amateurismo. Esos dos puntos podrían abrir líneas de lectura del movimiento que lo sitúan en discusiones más amplias sobre las preocupaciones centrales, el rol y los contornos de los cuerpos disciplinares que reúne.

## DEL MOVIMIENTO «DERECHO Y LITERATURA»

### A «LITERATURA Y DERECHOS HUMANOS»

El momento fundacional del estudio institucionalizado de los cruces entre el Derecho y la Literatura suele situarse en 1973, con la publicación de la primera edición de *The Legal Imagination* (TLI) de James Boyd White. Pensado como un libro dirigido a estudiantes de Derecho que incluye ejercicios prácticos y recupera la experiencia del curso que inauguró White en la Universidad de Chicago, se focaliza en dos dimensiones que, aunque relacionadas, pueden distinguirse analíticamente en función de que marcarían los intereses y estrategias divergentes del desenvolvimiento futuro del movimiento.

La primera es la dimensión pedagógica y enfatiza las cualidades especiales de la introducción de la literatura en la educación jurídica y las formas de pensar el derecho. James Boyd White no explicita cuáles serían estas cualidades, pero una caracterización inicial se desprende del modo de ingreso de los textos o los fragmentos de textos literarios en TLI a la luz de los objetivos explícitos del libro y el estilo general que asume. *The Legal Imagination* está dirigido a estudiantes y se dirige a ellos como lectores: uno de sus objetivos es desentrañar que significa aprender el lenguaje legal —hablar, actuar, escribir y pensar como abogado— y «al hacer esas preguntas sobre

*ti mismo, este curso toma como tema tu propia vida intelectual en el derecho» (1985: xxi).*

En ese proceso de autorreflexibilidad ingresa la literatura: varios de los textos y fragmentos literarios se introducen para correr el foco de la propia práctica y los propios materiales, ampliar la pregunta sobre las formas de uso del lenguaje y abrir nuevas posibilidades. Así, por ejemplo, distintos modos literarios de ver (y describir) un paisaje son usados para pensar en los modos de construir paisajes legales, en lo que ve un abogado, lo que cuenta como legal y las preguntas que usualmente hace un abogado en la mitad de la historia que cuenta su cliente. Lo que se insinúa en esta dimensión es que la literatura, entendida como escritura ficcional, transmite un tipo de conocimiento diferencial inaccesible de otro modo (diferente del que proveen tratados de Ética, estudios sociológicos o informes de Derechos Humanos) y genera habilidades particulares con un valor agregado para pensar el derecho y la educación legal.

La segunda dimensión del cruce derecho y literatura presente en TLI y acentuada en la obra posterior de J. B. White, es la que centra su atención en el lenguaje como ámbito común a la literatura y el derecho, y en ese sentido amplio acentúa, a diferencia de la anterior dimensión, la semejanza entre ambos. El derecho y la literatura están hechos de palabras, son formas de manejar el lenguaje y ponerlo en acto. Ambos, en la perspectiva de White, deben recuperarse como ramas de la retórica y gran parte del desarrollo de la teoría y la crítica literaria resulta, en base a ese terreno común en que se sitúa al derecho y a la literatura, aplicable directamente al derecho. El argumento aquí no apunta a lo que la diferencia literaria puede aportar al derecho, sino que, al enfatizar la semejanza, da forma a lo que Stow llamó «la posición de la transferibilidad», es decir, la posibilidad y la utilidad de transferir técnicas de análisis literario a materiales jurídicos (Stow, 2007: 6).

El libro fundacional de J. B. White también sugiere algunos rumbos futuros que recorrerá el movimiento: un modo de vinculación del derecho y la literatura que los sitúa a ambos en el terreno más amplio de la cultura y que examina en sus palabras «las formas en que distintos lenguajes, y usos del lenguaje, constituyen diferentes culturas, comunidades e individuos: en este sentido se trata de un trabajo de crítica cultural o ideológica» (1985: xii).

Ambas dimensiones de la vinculación derecho-literatura, que señalan un énfasis en la diferencia de la literatura por un lado, y un énfasis en la semejanza de ambos como formas del discurso o usos del lenguaje, permiten reconstruir un mapa de la producción del movimiento y sus pretensiones encontradas que oscilan entre ambas dimensiones tanto en el corte sincrónico como diacrónico.

Tanto la taxonomía inicial del movimiento que distinguía entre el «derecho *en* la literatura» y el «derecho *como* literatura» (Weisberg, 1988);<sup>2</sup> como una periodización contextual de las preocupaciones y la producción del movimiento pueden leerse mejor a la luz de esas dos dimensiones presentes desde el libro fundacional de White, que acentúan la diferencia de la literatura o la semejanza como formas del discurso y la consiguiente dilución de la literatura en la teoría literaria que sería aplicable de maneras más o menos mediadas al derecho.

La reorientación de la taxonomía hacia la cuestión del énfasis en la diferencia o la asimilación, en el recurso a la literatura o a la teoría literaria respectivamente, la vuelve más abarcativa y comprensiva de las diferentes líneas de investigación por un lado; y por otro, intenta mantener el impulso inicial del movimiento: la búsqueda en algo externo y periférico al derecho —las obras literarias— de una mirada asociada a esas obras que les otorga el doble poder de desnaturalizar las creencias más arraigadas y movilizar sensibilidades, asombro y pasiones usualmente no consideradas en el pensamiento jurídico. Así, dos autores clásicos del movimiento en reconstrucciones situadas en dos momentos diferentes sugirieron esta reorientación. Por un lado, Kenji Yoshino planteó que detrás de la clasificación del derecho *en* la literatura y el derecho *como* literatura estaban funcionando dos ideas de la literatura en cuestión: una «particularizante» que la ceñía a las obras de ficción, y otra «generalizante» que diluía lo literario en toda clase de discursos y producciones de registro escrito (2006). En ese marco, señalaba la mayor comprensividad de la nueva clasificación que tenía la capacidad de albergar líneas de trabajo como la regulación legal de la literatura (y las burlas literarias de estas regulaciones) así como trabajos que leen literatura ficcional no solamente en sentido representacional sino también con cierta sensibilidad hacia la forma literaria (i.e. Nussbaum, 1997, 2006 y 2003).

Por su parte, la reconstrucción temprana del movimiento de Brook Thomas (1991), señalaba el énfasis en las semejanzas entre el derecho y la literatura que asumía gran parte de la producción en «derecho y literatura» hasta ese momento y sugería en cambio que

son precisamente las diferencias [entre ambos] lo que vuelve productivo relacionar la literatura y los documentos legales, no para fundirlos sino para interrogarlos mutuamente [...] diluir el uno en el otro nos da tanto una visión distorsionada del

2 Robert Weisberg, en su trabajo «The Law-Literature Enterprise» publicado en el primer número del *Yale Journal of Law and the Humanities*, distinguía esas dos modalidades del «derecho y la literatura»: el derecho en la literatura y el derecho como literatura. La primera involucra el análisis de «la aparición de temáticas jurídicas o la representación de actores o procesos legales en la ficción o el drama» (1988: 1) y tiene su antecedente más remoto en la lista de «novelas legales» de Wigmore publicada por primera vez a principios del siglo xx (1908 y 1922). La empresa del «derecho como literatura» fue definida por el autor como una que «involucra el análisis gramatical de textos legales como la legislación, constituciones, sentencias judiciales y ciertos tratados académicos clásicos como si fueran obras literarias» (1988: 1) y puede considerarse que tiene su antecedente más remoto en el clásico trabajo de Benjamín Cardozo «Law and Literature» de 1931.

derecho como de la literatura [...] así como nos priva de un espacio [la literatura de ficción] desde el que criticar la especificidad histórica de la *doxa* (1991: 532-535).

El desarrollo histórico del movimiento y su desembocadura en la variante dentro del campo literario como «literatura y derechos humanos» también puede pensarse a partir de la tensión entre el énfasis en la diferencia de la literatura y la asimilación al discurso jurídico. Así, la periodización más atractiva del movimiento es aquella que segmenta la producción del movimiento en una primera etapa que llaman «humanista» desarrollada entre 1970 y 1980, con un énfasis en las obras literarias, en especial la novela; una segunda etapa «hermenéutica» dominante entre 1980-1990 que aglutina trabajos centrados en la problemática común a la literatura y el derecho de la «interpretación» con fuerte impronta teórica que deja atrás a la literatura; un tercer momento «narrativo» durante los noventas, que vuelve hacia la literatura en su aspecto «narrativo» y reacciona frente a los excesos de hermetismo de la teoría recuperando el impulso democratizante de la literatura en la escritura muchas veces ríspida del derecho y la filosofía; y una cuarta etapa de «estudios culturales» que vuelve a aplanar la diferencia literaria para situarla en el terreno más general de la cultura, que tendría una presencia incipiente a fines de los noventas y se afianzaría con el milenio. El esquema general que parecen seguir las etapas de la producción del movimiento puede leerse como un movimiento pendular entre el énfasis en la diferencia literaria (etapas 1 y 3) y la asimilación (etapas 2 y 4); el recurso a la novela o a la teoría; una mirada «hacia abajo», con la que la novela estaba vinculada como género «de la gente común» y en su asociación a un público lector ampliado y por otro lado, una «mirada hacia arriba», hacia la teoría literaria; y el desarrollo de dos vocabularios para tramar la relación, uno colonial de asimilación y uno dialógico. El cuadro siguiente intenta graficar este movimiento de oscilación.

		Mirada		Tipo y vocabulario de la relación		Material	
Momentos	Período	Hacia arriba	Hacia abajo	Asimilación	Diálogo	Teoría	novela
1. Humanista	Setenta		X		X		X
2. Hermenéutico	Ochenta	X		X		X	
3. Narrativo	Noventa		X		X		X
4. Estudios culturales del derecho	Pos-2000	X		X		X	

Me interesa detenerme aquí en las discusiones implicadas en los trayectos que dieron lugar a la tercera y cuarta etapa de la producción del movimiento, porque ellas y sus tensiones preparan el terreno para la emergencia de la «Literatura y los Derechos Humanos». Durante la década de los noventa el panorama se complejiza. Si bien a los fines heurísticos en este momento se señala el comienzo de una nueva fase

del «movimiento» que puede denominarse «narrativa» (legal storytelling), el momento narrativo es parte también de cambios más amplios y profundos de los lugares del derecho y el discurso de los derechos, y de la literatura y los estudios literarios.

Brevemente, el «derecho como narración» vuelve sobre la mirada humanista que otorgaba un poder de verdad y humanización a la literatura pero la orienta ahora hacia fines políticos explícitos. Impulsado inicialmente por la teoría feminista y los críticos de la racialidad (Critical Race Theory), fue influido y sostenido también por formaciones institucionales emergentes en esos momentos

... que unían la reivindicación psicoterapéutica de una capacidad «curativa o restaurativa» de las narraciones personales con la reivindicación política del poder transformativo de las narraciones de los oprimidos, como los estudios del «testimonio», del «trauma», de la «memoria» y el establecimiento de comisiones de la verdad donde las víctimas narraban sus historias (Peters, 2005: 447)

Este nuevo modo narrativo de relación del derecho y la literatura se afirma también, como se dijo, como una reacción ante los excesos de la «teoría» apareciendo como una perspectiva casi «autoexplicativa» a diferencia de términos como «hermenéutica», «deconstrucción» o «textualidad»: «el derecho como narración imagina al derecho como literatura, donde la literatura se presenta como inmediatamente accesible, sin mediación de la teoría» (Binder y Weisberg, 2000: 204). Entonces no enfatiza ya en las «grandes obras» de «arte mayor», sino que busca lo literario en la cultura popular y pretende mirar al derecho «desde abajo» («Shakespeare dejó de ser quien guiaría al derecho nuevamente hacia el terreno de los valores y Cicerón fue desplazado como modelo del retórico humanista para que ocupen ese lugar los marginalizados, las víctimas, los ‘otros’ silenciados», Peters 2005:448).

Martha Nussbaum ha vinculado esta preocupación por la «narrativa» a una preocupación ética, o un impulso por redefinir los términos de la investigación ética desde éticas del deber, hacia «éticas de la virtud». Así, ella liga este interés por la narración con el renacimiento en la filosofía del mismo período de un interés por la «ética de la virtud»:

una aproximación a la ética desde Aristóteles y otros pensadores griegos que insisten en que las vidas humanas deben ser entendidas como totalidades temporalmente extendidas, con atención a los esfuerzos humanos para realizar una vida floreciente en un ambiente social y en el curso del ciclo de la vida humana (2013: 10).

Durante la década del noventa también ocurren cambios significativos en las percepciones y lugares del derecho, así como al interior de los estudios literarios. Michael Ignatieff la ha caracterizado como el momento en que «los derechos humanos se vuelven el vocabulario moral dominante» atrayendo sobre sí mayor atención de las disciplinas humanísticas que se suman a los análisis tradicionales ligados a las ciencias jurídicas y políticas; y, en lo que a los estudios literarios corresponde, empiezan a cobrar más relevancia las distintas versiones de los «estudios culturales» y sus lecturas alejadas de la inmanencia de los textos literarios —e incluso de los textos

«literarios» mismos para concentrarse en toda clase de «textos culturales»— y más situadas en el terreno de lucha de la cultura y en las contingencias de la historia.

En este nuevo panorama puede situarse la cuarta etapa del movimiento ligada, por un lado, a los «estudios culturales» y tendiente a aplanar la diferencia de la literatura de otros textos culturales (o de la cultura como «texto»); por otro, la reacción del «giro ético» en los estudios literarios que sigue reclamando una diferencia cualitativa de la literatura frente a todos los otros discursos sociales y un valor ahora denominado «ético» de esa diferencia. Es en este momento cuando el «movimiento derecho y literatura» se amplía hacia denominaciones más inclusivas que ya se sugerían en el título de la publicación especializada de la Universidad de Yale de 1988 «Derecho y Humanidades», y se agregan a ella «derecho, cultura y humanidades» o, en el ámbito literario «Literatura y Derechos Humanos».

El contexto de emergencia institucional de la preocupación por los derechos humanos en el terreno literario,<sup>3</sup> localizado con cierto consenso en la bibliografía luego del 11/9 de 2001, reedita aquél que dio lugar al primer impulso humanista del movimiento «derecho y literatura» (Goldberg y Moore, 2012: 11). Así, la fragilidad de los derechos humanos en el contexto precario del neoliberalismo, el auge de los discursos de la seguridad nacional y sus culturas del miedo han sido considerados los factores que explican en parte «la urgencia por encontrar en las humanidades, especialmente en la literatura, el antídoto a la crueldad, las atrocidades y las violaciones de los derechos humanos» (McClennen, 2013: 180).<sup>4</sup> A ello se sumó también la necesidad de «defender a las humanidades» en un contexto de precarización y repliegue de la educación humanística en pos de lo que Nussbaum llamó «el modelo de educación económico» (1998 y 2010); y en este punto el giro hacia los derechos humanos en las humanidades era también, y de manera especularmente inversa a lo que había sucedido en el momento «humanista» del movimiento en el campo del derecho, una búsqueda de articulación positiva del valor de la literatura y las humanidades, solo que ahora esos valores se buscaban del lado y en asociación con el derecho.

Dos escenas cristalizan los problemas que se planteaban los críticos que analizaban las relaciones entre la literatura y los derechos humanos. La primera, es una imagen que recordaba el poder de las humanidades y el arte, y apareció en los

3 Aunque «ambas [la literatura y los derechos humanos] han estado ligadas desde hace un largo tiempo en occidente» a través de la mediación del humanismo en una de las reconstrucciones históricas y conceptuales posibles (Slaughter, 2012: xiii y Stanton, 2006), ambas disciplinas han solapado intereses y ámbitos de indagación consciente solo en tiempos recientes. En ese sentido me refiero a una «emergencia institucional» de la preocupación por el cruce.

4 La referencia a los sucesos del 11/9/2001 se repite en la introducción al reciente libro editado por una de las figuras provenientes del campo literario del movimiento «derecho y literatura», otrora profesor en cursos de «derecho y literatura» de la escuela de Derecho de Yale y actualmente radicado en Princeton, Peter Brooks (2014). Así, él sitúa su indagación sobre el uso y el lugar en la vida pública de las humanidades entendidas como formas de lectura aprendidas de la literatura, como una «reacción a los episodios de los ‘Torture Memos’» de 2002 conocidos durante 2004.

primeros momentos post 11/9, según lo señala un grupo de académicos provenientes de las humanidades, condensada en una escena que tuvo lugar en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) durante 2003 cuando se discutió la invasión a Iraq, y fue necesario cubrir la reproducción del *Guernica* de Picasso para que el entonces Secretario de Estado norteamericano Colin Powell «pudiera argumentar a favor de la invasión [...] sin el recordatorio de los estragos de la guerra» (McClennen y Moore, 2015: 3).

La segunda se refiere a un discurso del entonces presidente G. W. Bush en el que pretendía explicar las razones por las que EEUU no podía adherir a la Convención de Ginebra, donde basaba esa decisión en que el

lenguaje [de la dignidad humana] era muy vago [...] y demasiado abierto a la interpretación». Frente a esta asunción común a los estudios literarios, ahora puesta en boca de ese mandatario estatal para fines justificatorios de vulneraciones a los derechos humanos, McClennen y Moore reflexionan: «¿no éramos nosotros [los que trabajábamos en literatura y humanidades] después de todo, los que afirmábamos que todo estaba y debía estar abierto a interpretación? Si las humanidades habían sido la fuente de la teorización crítica, que tendía a desestabilizar el imperio y deconstruir las *epistemes* occidentales, era hora de repensar nuestras estrategias (2015: 6).

Lo que revelan estas dos escenas que incluyen por un lado, el señalamiento espontáneo de un poder afirmativo del arte frente a la violencia; y por otro, una utilización por el discurso del poder de las asunciones y el ethos básico de la crítica humanística, son quizás las dos cuestiones que subyacen en el fondo del giro literario hacia los derechos humanos y abren las preguntas sobre cómo articular un valor positivo de la literatura en el marco de un entrenamiento humanístico centrado de manera casi exclusiva en desmontar o deconstruir valor. Cómo justificar el interés y el apego que ha provocado a lo largo de la historia entre diferentes públicos lectores, qué vocabulario utilizar para reconstruir ese valor si aquél centrado en la crítica escéptica aparece ahora ligado al discurso dominante y sirviendo a fines ajenos e incluso contrarios a los que le habían dado origen. Rita Felski sugiere una caracterización de este momento de replanteamiento de una manera similar a la que estas escenas sugieren:

la suspicacia contra los valores y normas [...] está en todas las humanidades, somos entrenados no para articular valores sino para interrogarlos, recitar el mantra [...]: de dónde viene el discurso sobre los valores? ¿Cuáles son sus modos de existencia? ¿Qué intereses y relaciones de poder sirven? El rarificado aire de metacomentario que vuelve a los planteos sobre el mundo, planteos sobre las formas del discurso en las que están hechos, también tiene el efecto de que preguntados para justificar nuestros compromisos y apegos y defenderlos, nos quedamos sacudidos y con poco que ofrecer (2015: 15).



En ese marco, y en un contexto en que los «derechos humanos» se volvieron, como señalaba Michael Ignatieff (2002) «el vocabulario moral dominante», girar hacia ese campo del derecho aparecía como la oportunidad de encontrar una gramática de valores a los que asociar a un objeto y una disciplina en crisis; y a la par, en el diálogo con los derechos humanos, abrir nuevas estrategias críticas o revivir aquellas que quedaron opacadas por el vocabulario del escepticismo, la desmitificación ideológica y la sospecha.

## ASINCRONÍAS Y AMATEURISMO:

### FORMAS DE EXPANSIÓN DEL DERECHO Y LA LITERATURA

El mapa del trabajo durante más de treinta años en «derecho y literatura», las oscilaciones y vueltas que presenta, permite extraer al menos inicialmente una serie de características particulares del movimiento. De esas variadas características me gustaría aquí centrarme en dos: las notorias fricciones y desfases temporales en la conversación «derecho y literatura» que se suma a una correlativa insistencia por mantener ese diálogo a lo largo de los años; y por otro lado, frente a la tendencia a caracterizar al movimiento como un área aislada de subespecialidad, destacar los desplazamientos expansivos que el movimiento genera a lo largo del tiempo tanto en el campo del derecho como en el literario.

Una de las características más notorias de la producción del «movimiento derecho y literatura» es la asincronía en el encuentro disciplinar, que se suma a la persistencia en ese encuentro que se mantiene intacta a lo largo de los años, e incluso migra del derecho hacia los estudios literarios. Así, por ejemplo, si en los setenta y los primeros años de los ochenta el ámbito literario estaba orientado casi exclusivamente hacia la Alta Teoría en parte como reacción al humanismo, y en parte también, la teoría había dejado atrás a la literatura para expandirse hacia el terreno cultural; en ese mismo momento desde el campo del derecho, los abogados reivindicaban el poder de los textos literarios y los utilizaban como *input* para repensar el humanismo en el derecho. Algo semejante ocurre durante los ochenta. Cuando la teoría empieza su declive y fragmentación en los estudios literarios,<sup>5</sup> en el derecho comienza la importación —y en algunos casos su traducción— para pensar de manera global y a gran escala, el problema de la interpretación. Esta asincronía o anacronismo es en parte la base de las frustraciones, críticas y cuestionamientos al movimiento que se agrupan bajo la acusación de «voyeurismo disciplinar», «amateurismo», «somatización y proyección fantasmática de las propias faltas» o «abuso» de la literatura por los abogados que no alcanzan los estándares del rigor de la disciplina con la que intentan dialogar (Peters, 2005; Posner, 1988; Collier, 1991). Pero también este desfase temporal puede

5 Geoffrey Harpham (2006) llama a la década del ochenta, «la década negra de la Teoría». Durante los ochenta, según su registro, mueren Barthes (1980); De Mann (1983); Foucault (1984); Lacan (1981) y Althusser es encerrado por el episodio con su mujer.

leerse de otra manera, ligado al segundo punto o característica del movimiento que me gustaría destacar aquí. En primer lugar, los anacronismos, desfasajes o *jet lags* parecen moneda común en «los viajes interdisciplinarios». Baste como ejemplo el uso de Northrop Frye que hizo Hayden White desde la historia durante los ochenta, cuando *Anatomía de la crítica* había quedado atrás en el ámbito literario; o el uso de la historia por abogados que señala Laura Kalman:

los profesores de derecho se vuelven, como una generación anterior de historiadores, contra la «historia de oficina legal» [*law office history*], justo cuando los historiadores contemporáneos —quienes participaron en los casos de aborto, por ejemplo— se vuelven más tolerantes al originalismo que sus predecesores (Kalman, 1997: 123).<sup>6</sup>

Es que, como señaló Marjorie Garber (2001), las relaciones disciplinares —las formas de la interdisciplina— son tan cuestionadas y polémicas como los términos «multiculturalismo» o «interculturalidad»: en ellos también se abren espacios donde varias temporalidades conviven y lo «arcaico», lo «moderno» o los estándares para juzgar lo que sucede durante los encuentros se vuelven más flexibles y abiertos. En este punto, la particularidad del movimiento «derecho y literatura» de haber migrado de la sede jurídica a la literaria en los últimos años, ofrece un sitio privilegiado para observar cómo los anacronismos de antaño, se vuelven también recordatorios persistentes de algo que las disciplinas excluyeron para definirse y que sigue estando allí, presionando en los márgenes de contacto disciplinar para expandir las disciplinas. Si en los setenta el humanismo anacrónico del movimiento, o los valores morales que los abogados veían en la literatura, era una forma de humanizar al derecho; y correlativamente en los ochenta el movimiento atrajo a los profesores de letras porque veían allí una forma de politizar la literatura; durante el cambio de milenio la zona de contacto de la «literatura y los derechos humanos» plantea preguntas sobre el humano que ya existía en el registro jurídico, y también sobre el tipo de política literaria que la crítica pone en escena.

Ese tipo de flexibilidad o dilatación de los estándares que cada disciplina consideraba propios generados por la reunión del derecho y la literatura es el segundo punto destacable del movimiento que si bien puede ser visto como excéntrico o, en el mejor caso, como una subdisciplina aislable de los cuerpos centrales del derecho y de la literatura, también tuvo y tiene la potencialidad de transformar a esos campos y expandirlos. El ejemplo que me gustaría plantear aquí solo para explorar la pregunta, es el de Martha Nussbaum, una autora central del movimiento dentro del campo jurídico y que permanece como tal durante la migración al campo literario con la llegada del nuevo milenio. Durante los años ochenta Nussbaum abogó de manera sostenida por la inclusión de la literatura en el ámbito de la filosofía moral y luego

6 Laura Kalman también cita el caso de la adopción de Clifford Geertz como «santo patrono» de los historiadores durante los ochenta, justo en momento en que estaba siendo desafiado por jóvenes antropólogos (1997: 123).

en el pensamiento sobre la justicia, que informa su visión particular del derecho, y más específicamente, de los derechos humanos ([1990] 2005). En ese momento de omnipresencia y omnisciencia de la Teoría, Martha Nussbaum se aferró al poder de la literatura para introducir en el ámbito del derecho la consideración de una ética literaria que, más allá de los modelos utilitaristas o kantianos que dominaban la escena, otorga y reconoce el valor de la contingencia; las emociones; y el rol de la percepción y la particularidad en los juicios éticos. Al introducir a la literatura, expandió el ámbito del derecho en varias direcciones que requieren repensar sus fronteras: generó un foco en las relaciones que los derechos generan por sobre el vocabulario de los límites que protegen al sujeto autónomo; puso en el centro una persona humana afectada por el entorno externo, vulnerable hacia otros e interesada por lo que llama «bienes externos» más allá del control del agente que son objeto de emociones profundas; amplió también la temporalidad del juicio que se extiende más allá y más acá del momento de una decisión que se encontraba ligada a marcos de principios fijos y procedimientos de toma de decisión, requiriendo una exploración contextual fina y extendida en el tiempo. Algo semejante ocurre con el ámbito literario. Allí la presión que Nussbaum ejerce, entre otros cultores del movimiento derecho y literatura que ocupan los polos de la «diferencia», se dirige en dos direcciones. En primer lugar, a una vuelta a la literatura de ficción en una época dominada por la teoría, una vuelta también a una relación cercana y abierta con los textos literarios que perfila una relación estética cargada de afectividad. Esta vuelta a ese tipo de relación estética contrasta de manera marcada por un lado, con los planteos de una autonomía fuerte de la literatura que no sale de su esfera y se repliega en los poderes formales que teje en su interior; por otro lado, también abre una alternativa a lo que Rita Felski llamó los «modelos críticos de la distancia» o de la «sospecha» (2015), y pone a la empatía en un lugar de privilegio como método de lectura y también como efecto de lectura. En segundo lugar, lo que se ha llamado el «amateurismo» en materia literaria de la producción de gran parte del movimiento derecho y literatura y que es destacado —y reivindicado— por Nussbaum de manera expresa, trae a primer plano en el discurso crítico la experiencia de lectura del «lector común», el amateur, o el «lector ordinario» que había sido relegado por lecturas profesionalizadas empeñadas en borrar esa experiencia.

## CONCLUSIONES

En las secciones anteriores se desplegó una lectura del surgimiento y la producción del movimiento derecho y literatura en la academia norteamericana basada en dos grandes tendencias: una dirigida a mantener la diferencia entre las disciplinas que dialogan, otra a asimilarlas. Esos dos polos dibujan un vaivén a lo largo de los diferentes momentos del movimiento, recurren a diferentes materiales «literarios» y orientan su mirada en direcciones diferentes. Ese mapa del trabajo de cuarenta años

en «derecho y literatura» permite extraer, al menos inicialmente, dos características del movimiento que me interesó destacar y explorar brevemente: las asincronías o el anacronismo en el diálogo disciplinar, y el «amateurismo» que suele asociarse a ello. Esas dos características usualmente asociadas a la crítica de interdisciplina en general y al «derecho y literatura» en particular, pueden también ser leídas de un modo diferente, y abren también la potencialidad del área interdisciplinaria de salir del encasillamiento en una nueva subespecialidad y expandir los contornos de los campos literario y jurídico.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BARON, J. (1999). «Law, Literature and the Problems of Interdisciplinarity». *Yale Law Journal*, n.º 108, pp. 1059-1085.
- (1999a). «Interdisciplinary legal scholarship as guilty pleasure: the case of Law and Literature» en FREEMAN, M. y LEWIS, A. (eds.) *Law and Literature*, Current Legal Issues, vol. 2. Oxford: Oxford University Press.
- COLLIER, CH. W. (1991). «The Use and Abuse of Humanistic Theory in Law: Reexamining the Assumptions of Interdisciplinary Legal Scholarship». *Duke Law Journal*, vol. 41 (nov.), n.º 2, pp. 191-273.
- FELSKI, R. (2015). *The Limits of Critique*. Cambridge: Harvard University Press.
- GARBER, M. (2001). «Discipline Envy» en *Academic Instincts*, Nueva Jersey: Princeton University Press, pp. 56-96.
- HARPHAM, G. (2006). *The Character of Criticism*. Nueva York: Routledge.
- KALMAN, L. (1997). «Border Patrol: Reflections on the Turn to History in Legal Scholarship». *66 Fordham L. Rev.*, n.º 87.
- NUSSBAUM, M. ([1990] 2006). *Love's Knowledge: Essays on Philosophy and Literature*. Nueva York: Oxford University Press [trad. al español: (2006) *El conocimiento del amor. Ensayos sobre filosofía y literatura*. Madrid: A. Machado].
- ([1995] 1997). *Poetic Justice*. Boston: Beacon Press [trad. al español: (1997) *Justicia Poética*. Santiago de Chile: Andrés Bello].
- PETERS, J. S. (2005). «Law, Literature, and the Vanishing Real: On the Future of an Interdisciplinary Illusion». *PMLA*, vol. 20, n.º 2, pp. 442-52.
- POSNER, R. (1988). *Law and Literature. A Misunderstood Relation*. Cambridge: Harvard University Press.
- SÁENZ, M. J. (2014). «Literatura y derechos humanos: un “campo naciente”». *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, n.º 10, abril, pp. 24-55.
- (2016). «Derechos humanos y literatura: ¿un espacio emergente para la crítica? en SECCIA, O. y MARTYNIUK, C. (comps.) *La cabeza de la pasión. Crítica y nostalgia*. Buenos Aires: La Cebra.
- SARAT, A.; FRANK, C. y ANDERSON, M. (eds.) (2010). *Law and the Humanities: An Introduction*. Nueva York: Cambridge University Press.
- WEISBERG, R. (1989). «The Law and Literature Enterprise». *Yale Journal of Law and the Humanities*, n.º 1 (1), pp. 1-67.
- WHITE, J. B. ([1973] 1985). *The Legal Imagination (Abridge Edition)*. Chicago: Chicago University Press.
- (2000). «Law and Literature: No Manifesto» en *Essays on Law and Legal Education*. Ann Harbor: The University of Michigan Press, pp. 52-72.